



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ULLOA VALLE DEL CAUCA**

Ulloa , Valle, Marzo veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)
Rad: 768454089001-2020-00077-00
Juicio: Reivindicatorio
Auto No. 096

Vencido el traslado de las excepciones y recibido dentro de la oportunidad legal pronunciamiento por la parte actora, dentro del juicio REIVINDICATORIO, incoado por **EUGENIO DE JESUS CATAÑO RUIZ**, contra **DIANA LOAIZA GALLON**, se **CONVOCA** a las partes a la **AUDIENCIA UNICA** prevista en el artículo 392 del C G del P.

Prevéngase a las partes para que en la fecha y hora señalada se presenten a absolver interrogatorio que efectuará de oficio el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C G del P.

De conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C G del P, se decretan como pruebas las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

Documentales:

Se tienen como tales las allegadas con la demanda obrante en las páginas 11 a 66 del expediente digitalizado, aportados por la parte demandante, así como la aportada en el escrito de contestación de las excepciones de mérito propuestas, que obran en los archivos 24, 25 y 26 del expediente digital.

Testimoniales:

Se recepcionará el testimonio de los señores:

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloy@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloy@cendoj.ramajudicial.gov.co

- i) **LUZ MILA RIVERA YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.915.023
- ii) **MARGARITA LOPEZ DE LOPEZ**, , identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.915.099
- iii) **SANDRA MARIA CATAÑO RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.915.628
- iv) **JULIAN ANDRES CATAÑO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.681.146, para que declaren sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se han desarrollado los hechos materia de este proceso, testimonios estos que a la luz del artículo 392 inciso segundo del Código General del Proceso, podrán ser limitados por la titular del despacho cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de la prueba.
- v) **JAVIER LEÓN ORTÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'558.565 de Zarzal Valle, para que declare sobre las adecuaciones que se le realizaron al inmueble materia de este proceso con el fin de adecuarlo para ser habitado por la demandada en compañía de su hija.

INSPECCIÓN JUDICIAL, Con el fin de verificar la identidad del bien y determinar si el terreno detentado por la demandada corresponde al reclamado por el propietario.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA DIANA LOAIZA GALLON

Documentales:

Se tienen como tales las allegadas con la contestación de la demanda obrante en las páginas 140 a 159 del expediente digitalizado, aportados por la parte demandante.

Recibir el Interrogatorio de la parte demandante.

Testimoniales:

Se recibirá al testimonio de:

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloy@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloy>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

- I. **EDGAR ZAPATA MAYA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.542.968 expedida en Armenia Quindío.
- II. **CARLOS ALBERTO GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía numero 2.681.132 expedida en el Municipio de Ulloa Valle.
- III. **RICARDO ANDRÉS DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.118.236.259.
- IV. **KEVIN ANDRÉS SÁNCHEZ BEDOYA** identificado con cedula de ciudadanía numero 1.118.236.348 expedida en el municipio de Ulloa Valle,
- V. **FABIOLA VEGA DE MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 29.914.835 expedida en Ulloa Valle,
- VI. **GLORIA AMPARO AGUIRRE MEJÍA** identificada con cedula de ciudadanía numero 29.916.022 expedida en Ulloa Valle.

Testimonios estos que a la luz del artículo 392 inciso segundo del Código General del Proceso, podrán ser limitados por la funcionaria titular del despacho cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de la prueba, cual es, probar lo manifestado en la contestación de cada uno de los hechos y los motivos de la oposición a la prosperidad de las pretensiones; así como dar a conocer de lo que en realidad viene sucediendo desde tiempo atrás con el inmueble y además por ser conocedores de las adecuaciones locativas y/ o mejoras realizadas al bien inmueble, predio motivo de reivindicación.

DE OFICIO:

- **Dictamen pericial** con el fin de lograr la identificación física del inmueble objeto de reivindicación, en cuanto a su descripción, ubicación o localización, área, cabida, linderos, y esclarecer los hechos objeto de la controversia, estableciendo igualmente si existe o no identidad entre el bien inmueble a reivindicar y aquel en posesión de la demandada, el cual se ordena a costa de la parte actora.

Para el efecto se designa a la auxiliar de la justicia **LUCIA ARIAS BOTERO**, quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 y 235 del CG del P.

Por secretaria comuníquesele tal designación, señalándole a título de gastos provisionales la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), que podrá ser pagada a

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicialgov.co

aquel directamente o consignada a órdenes del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al presente proveído. Los honorarios definitivos serán fijados una vez cumplida la labor encomendada.

La perito dispone de un término de diez (10) días para rendir el dictamen y deberá asistir al acto público convocado y acompañar a la suscrita Juez a la inspección judicial para que de ser necesario la asesore en la identificación y ubicación plena del inmueble

Y, teniendo en cuenta que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de salud y protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid19, en el territorio nacional, la cual se extiende hasta el 31 de mayo de 2021, al igual que continúa el proceso de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, y que ninguno de los miembros que conforman la comisión judicial para la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL indicada, (Juez, Citadora y Perito designado), reporta alguna sintomatología relacionada con el Covid 19, como tampoco han manifestado pertenecer a algún sector de la población denominada “población de riesgo”, se estima procedente establecer algunos protocolos de bioseguridad determinados por el Ministerio de salud, y que las partes intervinientes dentro del juicio REIVINDICATORIO, incoado por Eugenio de Jesus Cataño Ruiz, han de tener en cuenta, para la realización de la aludida diligencia, a saber:

- 1.- Los miembros de la comisión serán recogidos en la sede del despacho a la hora señalada.
- 2.- Cada una de las personas que participarán en la diligencia, debe someterse a la toma respectiva de la temperatura corporal y portar en debida forma el tapabocas.
- 3.- Es obligación reportar con antelación la presencia de algún síntoma asociado al Covid19, como lo es malestar de gripa, congestión nasal, fiebre u otro de los ya determinados por el Ministerio de salud, lo cual puede realizar a través del correo electrónico institucional j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co, ventanilla virtual a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

O por la Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

4.- Se debe disponer de la cantidad de vehículos necesarios para el traslado de la comisión, de tal suerte que aseguren que dentro del mismo solo se transportara dos `personas acompañadas del conductor. Y en el tiempo que dure el trayecto deben permanecer las ventanas de los vehículos abiertas para permitir la circulación del aire, así como cada uno de los ocupantes debe portar en debida forma el tapabocas.

5.- Al llegar al lugar de la Inspección, deben permanecer únicamente los miembros de la comisión judicial, los apoderados de las partes, y una persona que resida en el inmueble o que haya sido encargada para atender la diligencia.

6.- Evitar la aglomeración de personas ajenas a la diligencia y de considerarse necesaria la recepción de algún testimonio, el compareciente deberá portar el respectivo tapabocas y se le tomará previamente la temperatura.

7.- En caso de no darse las condiciones aquí establecidas para la realización de la Inspección Judicial, se ejercerán por parte de la titular del despacho, las facultades otorgadas por el Código General del proceso y dispondrá la suspensión de la misma hasta tanto se asegure el cumplimiento de las medidas de bioseguridad requeridas

Rendido el dictamen, permanecerá en secretaria a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos 10 días desde la presentación del dictamen.

En la fecha y hora que se señale, deberán las partes presentar los documentos que pretendan hacer valer y los testigos asomados, que fueran oportunamente solicitados y decretados en este proveído.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia el juez, por

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPRIY4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

medio de auto, declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Teniendo en cuenta que el en el inciso 2 numeral 10 del artículo 372 del Código General del proceso establece que *“en los procesos en que sea obligatorio practicar inspección judicial, el juez deberá fijar fecha y hora para practicarla antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento”*, y que nos encontramos en una situación de emergencia sanitaria por COVID 19, donde se ha dispuesto preferiblemente el trabajo virtual, se dispone que en este asunto primeramente de manera presencial se adelantará la inspección judicial, para lo cual se señala el Jueves 15 de Abril de 2021 a las dos de la tarde (2:00 p.m.)

Las actuaciones propias del artículo 372 y 373 del C G del P se adelantarán de manera virtual a través de la plataforma Lifesize y en la inspección judicial se señalará la fecha y hora en que se llevarán a cabo dichas actuaciones.

Por secretaria líbrense las comunicaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE:

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

99b735b610f7598040beb516a2d5f4f55e43d57e44cc6f36e7125fcef8c3b757

Documento generado en 26/03/2021 04:27:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>